



RESOLUCION No. CSJMER20-46
10 de marzo de 2020

“Por medio de la cual se concede permiso especial para adelantar Estudios de Maestría”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META, en ejercicio de sus facultades Penal y legales, en especial las conferidas por el Acuerdo núm. 162 de 1996 proferido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y

CONSIDERANDO QUE:

El servidor judicial ALFONSO MARIN PATIÑO, Juez Noveno Penal Municipal con Función de Control de Garantías solicitó a esta Seccional permiso especial de estudios para asistir a las clases correspondientes a la maestría en Derecho Penal y Procesal Penal que adelanta la Universidad Libre, en la Ciudad de Bogotá D.C., durante el año 2020, anexando a su solicitud copia del cronograma de actividades publicado por el claustro universitario de la siguiente manera:

MES	DÍAS
Marzo	20
Abril	17
Mayo	15
Junio	5

El artículo segundo del Acuerdo 162 de 1996, señala que se pueden otorgar “*permisos especiales para adelantar cursos de Maestría, en la modalidad de semi - presenciales, que demanden hasta 4 días hábiles mensuales, siempre que no excedan de 3 días hábiles consecutivos*”. (Negrilla nuestra).

Conforme a lo anterior y al cronograma de actividades de la maestría en Derecho Penal y Procesal Penal que adelanta la Universidad Libre, en la Ciudad de Bogotá D.C, en consideración a que el funcionario ALFONSO MARIN PATIÑO, Juez Noveno Penal Municipal con Función de Control de Garantías, cumple con las exigencias para obtener el permiso especial, determinadas en el Acuerdo 162 de 1996 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que el permiso solicitado habrá de concedérsele por el año 2020.

En lo que respecta a la solicitud de comisión de estudios por medio día hábil, previo al inicio de clases para efectuar traslado hasta la ciudad de Bogotá, atendiendo la distancia; Es de manifestar que no es viable acceder a la misma, por ser una petición de naturaleza ordinaria y no académica, la cual deberá tramitarse ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio.

En mérito a lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Conceder permiso especial para adelantar maestría en Derecho Penal y Procesal Penal que adelanta la Universidad Libre, en la Ciudad de Bogotá D.C, al servidor judicial ALFONSO MARIN PATIÑO, Juez Noveno Penal Municipal con Función de Control de Garantías, durante el periodo del año 2020, en consecuencia, se le autoriza para ausentarse de sus labores en las fechas indicadas a continuación:

MES	DÍAS
Marzo	20
Abril	17
Mayo	15
Junio	5

PARÁGRAFO PRIMERO: Cualquier cambio en el calendario académico de la Especialización, deberá ser informado a esta Seccional con la debida anticipación.

ARTICULO 2º.- Negar la comisión de estudios por medio día hábil, previo al inicio de clases para efectuar traslado hasta la ciudad de Bogotá, .

ARTICULO 2º.- El permiso especial se concede bajo el entendido de que el despacho judicial a cargo del funcionario ALFONSO MARIN PATIÑO, Juez Noveno Penal Municipal con Función de Control de Garantías, no se verá afectado en cuanto a su gestión durante los días en los que se ha concedido el permiso.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese la presente Resolución al servidor judicial ALFONSO MARIN PATIÑO, Juez Noveno Penal Municipal con Función de Control de Garantías y envíese copia a la Presidencia del Tribunal Superior de Villavicencio y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio (Meta), para su conocimiento y demás fines.

Dada en Villavicencio, hoy diez (10) de marzo de dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA GOMEZ ROA
Presidente

LGR/CPCR.
EXTCSJ.20-367